Sr. / Sra. [Nombre del/de la Ministro/a]

Ministro/a de Relaciones Exteriores

[Dirección]

[Ciudad-País]

4 de febrero de 2020

Excmo. Sr. Ministro / Excma. Sra. Ministra:

Me dirijo a Vd. en nombre de ……………………………, organización que representa a ……………… trabajadores y trabajadoras en nuestro país, para pedirle que nuestro Gobierno tome medidas urgentes ejerciendo presión sobre el Gobierno de Zimbabwe exigiéndole que respete los derechos humanos y sindicales y la aplicación de las recomendaciones del Comité de Aplicación de Normas (CAN) de la OIT efectuadas en Ginebra en junio de 2019.

Nos preocupan asimismo el constante deterioro del nivel de vida para los trabajadores y la población de Zimbabwe a causa de las fallidas medidas de austeridad adoptadas por el Gobierno, así como el continuo acoso de que son víctimas los y las sindicalistas que reclaman justicia socioeconómica.

La represión del Gobierno de Zimbabwe contra su propio pueblo es inaceptable. Todas las esperanzas depositadas tras la caída del régimen de Mugabe han dado paso a la desesperación, rabia y ansiedad, cuando las familias trabajadoras terminaron pagando por el fracaso de las políticas económicas del presidente Mnangagwa. Los salarios no aumentan al ritmo que la inflación, lo que está hundiendo a las familias en la pobreza. El Gobierno debe poner término de inmediato a la violenta represión de las manifestaciones y sentarse a negociar con los sindicatos para lograr una solución pacífica. En las actuales circunstancias, Zimbabwe no conseguirá cumplir sus compromisos en relación con el Objetivo de Desarrollo Sostenible 8 de la ONU (trabajo decente y crecimiento económico).

Un año después de la liberación de Japhet Moyo y Peter Mutasa –respectivamente Secretario General y Presidente de la central sindical *Zimbabwe Congress of Trade Unions* (ZCTU)–, seguimos preocupados por la constante persecución de que son víctimas los sindicalistas, incluyendo a Dickson Chaeruka y otros 18 detenidos por las fuerzas de seguridad del Estado en Mutare, el 11 de octubre de 2018, tras una acción de protesta del ZCTU contra la introducción de un impuesto sobre las transferencias bancarias. Esas 19 personas han tenido que comparecer ante los tribunales ya 11 veces y deberán volver a presentarse hoy ante el juez una vez más.

Nos preocupa asimismo el continuo hostigamiento a que están siendo sometidos ocho representantes del sindicato del sector energético *Energy Sector Workers Union of Zimbabwe* (ESWUZ), afiliado a ZCTU, y que fueron arrestados en marzo de 2018 durante una audiencia celebrada por la autoridad del suministro de energía *Zimbabwe Electricity Supply Authority* (ZESA) tras haber sido suspendidos de sus puestos de trabajo por su participación en una huelga convocada en protesta por la no aplicación de un convenio colectivo.

Thomas Masvingwe, Secretario General de otro sindicato del sector, *National Energy Workers Union of Zimbabwe* (NEWUZ), también se enfrenta a cargos criminales desde marzo de 2018 por liderar una huelga en ZESA. Además, el segundo Vicepresidente de ZCTU, John Chirenda, fue despedido de la Autoridad Fiscal de Zimbabwe (ZIMRA) por representar a los trabajadores en el lugar de trabajo.

La CAN de la OIT recomendó al Gobierno de Zimbabwe, entre otras cosas, “abstenerse de arrestar o detener a miembros de sindicatos que ejerzan actividades sindicales lícitas o de llevar a cabo actos de violencia, intimidación o acoso contra ellos; y aceptar una misión de contactos directos de la OIT para evaluar los progresos realizados” antes de junio de 2020.

Además, en 1919 la OIT había observado que “si cualquier nación no adoptare un régimen de trabajo realmente humano, esta omisión constituiría un obstáculo a los esfuerzos de otras naciones que deseen mejorar la suerte de los trabajadores en sus propios países”, de ahí nuestro llamamiento solicitando su intervención. El Gobierno de Zimbabwe debe tomar de inmediato medidas para:

1. Enmendar toda una serie de leyes, incluyendo la Ley de Reforma y Codificación de la Legislación Criminal, la Ley de Mantenimiento de la Paz y el Orden, la Ley del Trabajo, la Ley de Servicio Público, y la Ley de Servicios de Salud, de manera que cumplan con las normas de la ONU en relación con los derechos de reunión pacífica y de asociación, teniendo en cuenta las recomendaciones del Informe conjunto del Relator Especial sobre los derechos a la libertad de reunión pacífica y de asociación y el Relator Especial sobre las ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias acerca de la gestión adecuada de las manifestaciones, 2016 (A/HRC/31/66);
2. Armonizar la legislación y poner en práctica los principios de los Convenios de la OIT sobre libertad sindical y protección del derecho de sindicación, 1948 (C87) y sobre el derecho de sindicación y negociación colectiva, 1949 (C98);
3. Implementar las recomendaciones de la Comisión de Aplicación de Normas (CAN) de la OIT adoptadas por la Conferencia Internacional del Trabajo en junio de 2019, incluyendo que se acepte una Misión de contactos directos de la OIT encargada de evaluar los progresos al respecto;
4. Adoptar una cultura de diálogo social para el desarrollo de las políticas socioeconómicas, a través del Foro de Negociación Tripartita (TNF);
5. Respetar la legalidad y los derechos humanos;
6. Aceptar la intervención o mediación de la ONU para resolver los problemas políticos internos de Zimbabwe, con amplia participación de los sindicatos y la sociedad civil, a fin de acordar el camino a seguir para el país.

Esperamos y confiamos en que su Ministerio tome las medidas pertinentes para responder a nuestras inquietudes y quedamos a su disposición en caso de que pudiesen necesitar cualquier información adicional o contribución al respecto.

Agradeciendo la atención que brinde a la presente, le saluda atentamente,

Presidente/a o Secretario/a General

cc: Ministro/a de Trabajo y Empleo

*Zimbabwe Congress of Trade Unions* (ZCTU): info@zctu.co.zw